



para de los autos de oficio que se citan

SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA

N.º
D.º D.º Manuel, Murcia, y Barnebo, Señores;
de las Villas, de Murcia, Paracal, y Olula, Alcaldes
maiores, perpetuos, del Real, pendor de la L.ª de
Vbeda, Corrup.º, C.º, y C.º, y de la L.ª de
L.ª de Murcia, y su Proben.ª por su, Mag.º
Hago saber, á los S.ºs Justicias, de los Pueblos que
á qu.ª se contendran, como por la parte y n.º me-
diata, que viene de la Villa, y Corte, de Madrid
se me ha dirigido, la orden del tenor siguiente
El Consejo, ha acordado que v.º m. con la brevedad
posible, remita por mano, del Señor Fiscal,
D.º Juan, y Am.º n.º, y la que, puntual, de la cose-
cha, de granos, que se han cosechado, en la presente,
en el C.º de Cast.ª, como en todo, su Reyno, segun
las leyes, y por tanteo, de Labradores, inteligentes,
con expresion, de la diferencia, que ay, de Costa,
á la del, año, proximo, pasado: Y para que v.º m. lo
C.º, y de las ordenes, correspondientes, á los Pue-
blos de su comprehension, se la partiere de la del

